



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/20208  
29 de septiembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

### **NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

En la 2827a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de septiembre de 1988, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo:

"Hace 10 años, el 29 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 435 (1978) a fin de obtener la pronta independencia de Namibia, mediante elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su grave preocupación por el hecho de que tanto tiempo después de la aprobación de la resolución 435 (1978), el pueblo namibiano todavía no haya logrado su libre determinación e independencia.

Reafirmando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas en Namibia, los miembros del Consejo exhortan una vez más a Sudáfrica a cumplir por fin con dichas resoluciones y a cesar su ocupación ilegal de Namibia. A este respecto, hacen hincapié en que el Consejo de Seguridad sigue decidido a cumplir con su responsabilidad particular de promover los intereses del pueblo de Namibia y sus aspiraciones de paz, justicia e independencia mediante la aplicación plena y definitiva de la resolución 435 (1978).

Los miembros del Consejo de Seguridad apoyan la decidida acción llevada a cabo por el Secretario General a fin de lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y lo alientan a que continúe sus esfuerzos en tal sentido.

El Consejo de Seguridad toma nota de la evolución registrada en las últimas semanas en los esfuerzos de varias partes por lograr una solución pacífica para el conflicto en el Africa sudoccidental, según se desprende de la Declaración conjunta emitida el 8 de agosto de 1988 por los Gobiernos de Angola, Cuba, los Estados Unidos de América y Sudáfrica, que se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad (S/20109).

El Consejo toma nota asimismo de la voluntad expresada por la Organización Popular del Africa Sudoccidental de firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica, según se indica en el documento S/20129, de 17 de agosto de 1988, a fin de allanar el camino para la aplicación de la resolución 435 (1978). En el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 435 (1978), su pronta aplicación es la aspiración común de la comunidad internacional. Los miembros del Consejo instan a las partes a dar pruebas de la voluntad política necesaria para hacer realidad los compromisos que han asumido a fin de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, así como la paz y la estabilidad en la región.

En particular, instan enérgicamente a Sudáfrica a cumplir sin dilación con las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, particularmente la resolución 435 (1978) y a cooperar con el Secretario General en su aplicación inmediata, completa y definitiva. Con tal fin, el Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten toda la ayuda necesaria al Secretario General y a su personal en relación con las medidas administrativas y otras medidas prácticas necesarias para el emplazamiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición."

-----